



**RESOLUCION JEFATURAL N° 001438-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4285800 - 62]**

**VISTO:**

El INFORME TECNICO N° 000169-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4285800 - 54] del 04 septiembre 2023, sobre a RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000434-2023-RG.LAMB/GERESA-OFRH (4285800-32).

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio N° 00019-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC[4376147-2]; Oficio N° 001414-2022-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.[4376147-0]; Oficio N° 001262-2022-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC[4316313-1]; Oficio N° 001606-2022-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.[4376147-1]; Oficio N° 001139-2022-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.[4316313-0]; El Gerente De La Red De Chiclayo informa y remite el cuadro de inasistencias de los servidores nombrados y CAS de la IPRESS RED de salud de Chiclayo a la Gerencia Regional de Salud; de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000434-2023-GR, LAMB/GERESA-OFRH [4285800-32] de fecha 18 de mayo del 2023, la oficina de recursos Humanos de la Gerencia Regional de salud Resuelve "en el ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la relación de descuentos por inasistencias injustificadas del personal nombrado y contratado CAS, con eficacia anticipada correspondiente al mes agosto, septiembre, octubre y diciembre del Ejercicio Presupuestal 2022. ARTICULO SEGUNDO: autorizar al responsable de remuneraciones y planillas del equipo de recursos humanos de la Unidad ejecutora 400 Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, realice los descuentos en la Planilla Única de Pagos de haberes, debiendo realizar el descuento en el mes de junio del 2023..."

Que, mediante SIGGEDO N° 4285800-44 el servidor TIRADO DELGADO VICTOR HUGO, interpone RECURSO DE RECONSIDERACION, contra la Resolución Jefatural N° 000434-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH (4285800-32) a fin que se declare nulo el acto resolutorio impugnado.

**ANALISIS DEL RECURSO DE RECONSIDERACION:**

**DE LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO:**

El Título III Capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, contemplan los recursos administrativos que pueden interponer los administrados contra los distintos actos administrativos que dictan las entidades de administración pública.

El Art N°218 del Texto Único de la Ley de Procedimientos Administrativo señala cuales son los recursos administrativos, siendo uno de ellos el recurso de reconsideración interpuesto por el accionante, siendo su plazo de interposición 15 días perentorios.

El Art N°219 de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 señala que el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Teniendo en cuenta los dispositivos normativos es necesario analizar los requisitos para la interposición válida de los recursos según las normas antes mencionadas:

1. Que, se interponga ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de impugnación.
2. Que, se sustente en nueva prueba salvo que se trate de la impugnación de un acto administrativo emitido por un órgano que constituye única instancia.
3. Que, se interponga dentro del plazo de 15 días previstos para ello, contados a partir de la notificación del acto resolución que se pretende impugnar.



## RESOLUCION JEFATURAL N° 001438-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4285800 - 62]

Asimismo, el Artículo 212° de la LPAG, señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Adicionalmente, corresponde indicar que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 136° del mismo cuerpo normativo.

Que, el presente expediente analizando el cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad del recurso de reconsideración planteado por el servidor nombrado TIRADO DELGADO VICTOR HUGO, se tiene que el recurso ha sido interpuesto fuera del plazo de los 15 días previsto para ello, toda vez que la resolución ha sido publicada en el portal institucional de la GERESA de fecha 18 de mayo del 2023, por lo tanto se ha vencido el plazo para que el servidor interponga algún recurso impugnativo, por lo que el acto administrativo que contiene la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000434-2023-RG.LAMB/GERESA-OFRH (4285800-32), ha quedado consentido por parte del administrado, por lo tanto al no cumplirse con los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en el Texto Único Ordenado Ley N°27444, se deberá declararse su improcedencia por extemporáneo.

De, conformidad con la Ley N° 17783, Ley de bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatoria, Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, Ley de Presupuesto del Sector Público Año 2023, Decreto Ley 22867 Ley de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y Resolución Gerencial Regional N° 000240-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4490648 - 3];

Que, estando con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humano;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** formulado por el servidor VICTOR HUGO TIRADO DELGADO contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000434-2023-RG.LAMB/GERESA-OFRH (4285800-32) del 18 de mayo del 2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR A SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** para apertura de procedimiento administrativo sancionador previa investigación.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a VICTOR HUGO TIRADO DELGADO, Oficina de Recursos Humanos-GERESA, Gerencia de Red de Salud Chiclayo y al Centro de Salud Posope Alto, así como la publicación en la página Web de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

**RESOLUCION JEFATURAL N° 001438-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4285800 - 62]**

Firmado digitalmente  
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 11/10/2023 - 16:32:48

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*